



EPUXUA AVANZA E.I.C.E.



RESUMEN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PROCESO OC-015-2025

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS, ADQUISICIÓN Y GESTIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA"

PROPONENTE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos Técnicos	PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN
MIACOM S.A.S., con NIT 900.677.188-6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	

COMITÉ EVALUADOR

MAGNOLIA LÓPEZ
Evaluador Jurídico

MAGALI ESPAÑA RUALES
Evaluador Financiero

WILLIAM MAURICIO PAEZ
Evaluador Técnico



EVALUACIÓN PRELIMINAR
EPUXUA AVANZA E.I.C.E
0C-015-2025



"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS, ADQUISICIÓN Y GESTIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA "

EVALUACIÓN JURIDICA


N°	REQUISITOS JURÍDICOS	CONSORCIO INTER SOACHA			
		CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIÓN
1	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1</p> <p>De acuerdo con el contenido del modelo suministrado FORMATO 1, deberá ser firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.</p> <p>Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.</p> <p>El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta de tener alguna limitación deberá presentar la autorización correspondiente del órgano social.</p>	X		2 Folios	El proponente adjuntó la carta de presentación de acuerdo con el Formato 1, presentada por MIACOM S.A.S., suscrita por el señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado conforme a la matrícula mercantil No. 02390289, inscrita el 26 de noviembre de 2013 y renovada al 31 de marzo de 2025 en la Cámara de Comercio de Bogotá.
2	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <p>A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.</p> <p>B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar la actividad gestión y operación descritas en el objeto del presente Proceso de Selección</p> <p>C. El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (03) años más</p>	X		10 Folios	Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa MIACOM S.A.S., con NIT 900.677.188-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de septiembre de 2025, código de verificación B254137337EF11, cuya vigencia de la persona jurídica es indefinida, y cuyo objeto social permite ejecutar actividades de consultoría de gestión, alojamiento (hosting) y producción de programas y anuncios publicitarios, ajustándose a la actividad económica a desarrollar en el marco de la presente convocatoria.

3	<p>Autorización del órgano social (en caso de existir limitaciones). Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
4	<p>Documento consorcial o constitución de unión temporal (anexo documento consorcial / unión temporal) cuando aplique – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. •Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. •Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. •En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. •Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. •Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad. 	N/A	N/A	N/A	N/A
5	<p>Fotocopia del documento de identidad: del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.</p>	X		1 Folio	El proponente adjuntó la cédula de ciudadanía del señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de MIACOM S.A.S. (NIT 900.677.188-6).

6	<p>Situación militar definida: si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la Empresa podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995</p>	x		1 Folio	<p>Se observa que el proponente MIACOM S.A.S., identificado con NIT 900.677.188-6, no aportó dentro de su propuesta, radicada el 26 de septiembre de 2025, el certificado de situación militar definida del representante legal, señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C.</p> <p>No obstante, la Entidad realizó la verificación en la plataforma oficial del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, constatando mediante el certificado expedido el 30 de septiembre de 2025, que el señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo cuenta con situación militar definida, libreta militar de segunda clase, con lo cual se cumple el requisito exigido en el proceso de selección.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido a través de la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>
7	<p>Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación: Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios, del representante legal y la persona jurídica, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.</p>	X		2 Folios	<p>Se observa que el proponente MIACOM S.A.S., identificado con NIT 900.677.188-6, y su representante legal Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., no aportaron dentro de su propuesta, radicada el 29 de septiembre de 2025, los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Sin embargo, la Entidad procedió a realizar la verificación en la plataforma oficial del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), constatando mediante el certificado No. 281516841, expedido el 30 de septiembre de 2025, correspondiente a MIACOM S.A.S., y el certificado No. 281516282, expedido en la misma fecha, correspondiente al señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, que ninguno de los dos registra sanciones ni inhabilidades vigentes por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades derivadas de relaciones contractuales con el Estado, fallos con responsabilidad fiscal, decisiones de pérdida de investidura o condenas proferidas contra servidores o particulares con funciones públicas.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido a través de la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>
8	<p>Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales: Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, del representante legal y la persona jurídica, la empresa realizará la consulta.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		2 Folios	<p>Se observa que el proponente MIACOM S.A.S., identificado con NIT 900.677.188-6, y su representante legal Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., no aportaron dentro de su propuesta, radicada el 29 de septiembre de 2025, los certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.</p> <p>Sin embargo, la Entidad procedió a realizar la verificación en la plataforma oficial del Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR, constatando mediante el certificado con código de verificación No. 9006771886250930122711, correspondiente a MIACOM S.A.S., y el certificado con código de verificación No. 79747916250930122553, correspondiente al señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, que ninguno de los dos se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido a través de la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>

9	<p>Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		1 Folio	<p>Se observa que el representante legal del proponente MIACOM S.A.S., señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., no aportó dentro de su propuesta, radicada el 29 de septiembre de 2025, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p> <p>Sin embargo, la Entidad procedió a realizar la verificación en la plataforma oficial de la Policía Nacional, constatando mediante la consulta efectuada el 30 de septiembre de 2025, que el ciudadano no registra antecedentes ni asuntos pendientes con las autoridades judiciales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido a través de la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>
10	<p>Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional): Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		1 Folio	<p>Se observa que el representante legal del proponente MIACOM S.A.S., señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., no aportó dentro de su propuesta, radicada el 29 de septiembre de 2025, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p> <p>No obstante, la Entidad procedió a realizar la verificación en la plataforma oficial del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), constatando mediante el registro interno de validación No. 124115456, con fecha 30 de septiembre de 2025 a las 12:37:27 p.m., que el ciudadano no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido a través de la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>
11	<p>Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal: FORMATO 3 . En caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.</p> <p>Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.</p> <p>El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación</p>	X		5 Folios	<p>El proponente anexó el Formato N.º 3 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, suscrito por el representante legal de MIACOM S.A.S., señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C., quien manifestó bajo la gravedad de juramento que la empresa efectuó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Asimismo, el documento fue suscrito por la Revisora Fiscal de la compañía, Luz Dary Beltrán Huertas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.129, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173498-T, expedida por la Junta Central de Contadores, quien certifica, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, que la empresa cumplió con los pagos de aportes a seguridad social y parafiscales.</p>

12	Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos: Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.	X		1 Folios	EEI proponente anexó la declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades, suscrita por el representante legal de MIACOM S.A.S., señor Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C. En dicha declaración, el representante manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni el proponente, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.s.
13	Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) – NO OBLIGATORIO: Cuando el proponente cuente con RUP podrá presentarlo, el mismo será plena prueba de las condiciones que el certificado consten	x		22 Folios	El proponente MIACOM S.A.S., identificado con NIT 900.677.188-6, anexó dentro de su propuesta el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de septiembre de 2025, con código de verificación B254137373460R, en el cual consta su inscripción en el registro, así como la información de clasificación y calificación exigida. Con ello, se verifica que el proponente se encuentra inscrito y habilitado en el RUP, en cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones.
14	Formulario de multas e incumplimiento - FORMATO 11: El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 11 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO". En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección	x		1 Folio	EEI proponente adjuntó el Formulario de Multas e Incumplimientos — Formato 11, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, así: MIACOM S.A.S., representada por Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916 de Bogotá D.C. En dicho formulario, el representante manifestó bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado ni haber incumplido contratos con entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.
15	Registro único tributario (RUT): Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes	x		4 Folios	El proponente MIACOM S.A.S., identificado con NIT 900.677.188-6, anexó dentro de su propuesta el Registro Único Tributario – RUT, en copia legible, actualizado al régimen tributario que le aplica, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones.
16	Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM -.	X		2 Folios	El proponente MIACOM S.A.S. (NIT 900.677.188-6) adjuntó el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal, Juan Carlos Avellaneda Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.916, expedido el 18 de septiembre de 2025 con código de verificación 5IU94MRF3, en el cual se certifica que NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. El certificado indica vigencia hasta el 17/12/2025, siendo válido a nivel nacional, por lo cual cumple con lo exigido en el proceso de selección.

17	<p>Certificación bancaria: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco</p>	X		1 Folio	<p>El proponente MIACOM S.A.S. (NIT 900.677.188-6) adjuntó certificación bancaria expedida por Banco Davivienda, correspondiente a la cuenta de ahorros No. 473200076296, la cual se encuentra activa. La certificación fue emitida el 02 de septiembre de 2025, con fecha de expedición legible y en formato que permite su validación, cumpliendo con la vigencia no mayor a treinta (30) días exigida para el presente proceso.</p>														
18	<table border="1" data-bbox="333 402 1018 748"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la <u>póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td> <td>EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. identificada con el NIT 901.511.522-4</td> </tr> <tr> <td>Amparos</td> <td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurado</td> <td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la <u>póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u> , (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. identificada con el NIT 901.511.522-4	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	X		1 Folio	<p>El proponente adjuntó Garantía de Seriedad de la Oferta, así:</p> <p>Entidad aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia.</p> <p>Póliza No.: 560-47-994000193530.</p> <p>Valor asegurado: \$81.383.610,20.</p> <p>Vigencia: 29/09/2025 hasta 04/01/2026.</p> <p>Tomador: MIACOM S.A.S. (NIT 900.677.188-6).</p> <p>Asegurado/Beneficiario: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. (NIT 901.511.524-4).</p> <p>Amparo: Seriedad de la oferta (Proceso No. OC-015-2025 – servicios integrales en materia de relaciones públicas, adquisición y gestión de pauta, etc.).</p>
Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la <u>póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u> , (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																		
Asegurado/beneficiario	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. identificada con el NIT 901.511.522-4																		
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.																		
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.																		
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.																		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 																		
RESULTADO		CUMPLE																	
<p>Magnolia López Evaluador Jurídico</p> 																			
<p>OBSERVACIONES: De la revisión integral de la documentación presentada por MIACOM S.A.S. (NIT 900.677.188-6) para la OC-015-2025, así como de las verificaciones oficiosas efectuadas por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. en las plataformas oficiales, se establece que el proponente CUMPLE los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el pliego.</p>																			



Soacha, Cundinamarca 30 de septiembre de 2025

Señor
Juan Sebastián Obando Cuesta
SECRETARIO GENERAL

Asunto: Informe evaluación financiera proceso: OC-015-2025 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS, ADQUISICIÓN Y GESTIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA.

Cordial saludo,

De conformidad con la invitación a cotizar No OC-015-2025 me permito presentar el informe de evaluación financiera.

PROPONENTE 1: MIACOM SAS NIT: 900.677.188-6

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	RUP / CALCULO	RESULTADO
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,18$	1,33	CUMPLE
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{activo total}}$	$\leq 0,80$	0,41	CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos interes}}$	$\geq 7,63$	42.44	CUMPLE
Capital de trabajo	$Ct = AC - PC \geq CTD$	50% valor del contrato o cupo de crédito específico	$Ct = 16.380.678.821 - 12.303.880.074$ $\geq ((813.316.102 * 50\%))$ $Ct = 4.076.798.747$ $\geq 406.658.051$	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio*	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,15$	0,45	CUMPLE
Rentabilidad del activo*	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,08$	0,26	CUMPLE

* El margen solicitado fue tomado de la Matriz 1-Indicadores Financieros Organizacionales.

En virtud de lo expuesto, el proponente MIACOM SAS NIT: 900.677.188-6, cumple plenamente con todos los requisitos habilitantes financieros establecidos en la invitación a cotizar correspondiente al presente asunto.

Sin otro particular,



RUBY MAGALL ESPAÑA RUALES
Subgerente Administrativo, financiero y de Gestión Humana



<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 6 BIS # 11-20 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co

EMPRESA PUBLICA DE SOACHA - EPUXUA

ORDEN DE COMPRA	OC-015-2025			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PUBLICAS, ADQUISICION Y GESTION DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA"			
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 813.836.102,00			
FECHA DE CIERRE	29/09/2025 10:00			
INFORME BÁSICO				
No.	PROponentes (CONSORCIO)		NIT	VALOR DE LA OFERTA
	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL		
1	MIACOM	JUAN CARLOS AVELLANEDA TAMAYO	900.677.188-6	\$ 813.836.100,00
OBSERVACIONES: El proponente CUMPLE de acuerdo con la presente evaluación emitida				




WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

EMPRESA PUBLICA SOACHA - EPUXUA

PRESTACION DE SERVICIOS	OC-015-2025			
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PUBLICAS, ADQUISICION Y GESTION DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 813.836.102			
FECHA DE CIERRE	29/09/2025			
EVALUACIÓN TÉCNICA				
PARAMETROS	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA		
		FOLIO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACION
Experiencia General del Proponente (Formato 5)	La experiencia general habilitante que la entidad considera necesaria y que se debe acreditar para llevar a cabo los Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para la ejecución del contrato, demostrando experiencia general mediante la presentación de certificaciones expedidas en papel membretado y firmadas por la respectiva entidad contratante. Para tal fin, se podrán presentar como máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, y que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (571.71 SMMLV).	LA CERTIFICACION QUE APORTA SON : 1. TELECAFÉ experiencia # 34 a MIACOM, VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 2712,02	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 2)	ii). Cumplimiento y aceptación de las especificaciones técnicas mínimas (ANEXO 1) EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien, servicio u obra a adquirir en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido, los proponentes deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.	NO APORTA DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO	NO CUMPLE	
		NO HABILITADO		

observaciones: El proponente **CUMPLE PARCIALMENTE** y está **NO HABILITADO** de acuerdo con la presente evaluación emitida


 WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

EMPRESA PUBLICA SOACHA - EPUXUA

ORDEN DE COMPRA	OC-015-2025				
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PUBLICAS, ADQUISICION Y GESTION DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA*				
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 813.836.102,00				
FECHA DE CIERRE	29/09/2025				
FACTORES DE PONDERACION					
PARAMETROS	FACTORES DE PONDERACIÓN PARÁMETROS SOLICITADOS	CALIFICACION	NOMBRE DE LA EMPRESA		
		PUNTAJE MAXIMO	OFRECE (SI/NO)	FOLIO	PUNTOS
A. FACTOR ECONOMICO - (50 PUNTOS)	<p>Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.</p> <p>El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.</p> <p>En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.</p> <p>El proponente debe calcular un IVA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.</p> <p>Asignación de puntaje:</p> <p>En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.</p> <p>En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.</p> <p>El puntaje de calificación será de cincuenta (50) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA, el que se calculará de la siguiente forma:</p> <p>A. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA (PEE)</p> <p>De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, resultado de la sumatoria de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6.1.1. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA (PEE).</p>	50	SI	1 FOLIO VALOR PROPUESTA ES MENOR AL PRESUPUESTO	50
B. EXPERIENCIA ESPECIFICA - (38,5 PUNTOS)	<p>Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica adicional como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, máximo tres (3) contratos adicionales ejecutados y terminados en PUBLICIDAD EN MEDIOS NACIONALES, y que la suma de estos contratos sea igual o superior a una vez el valor del contrato (571.71 SMMLV).</p>	38,5	SI	2 FOLIOS Formato 5 Esperiencia especifica del proponente	38,5
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (10 PUNTOS)	<p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <p>Concepto Puntaje</p> <p>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 10</p> <p>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 3</p> <p>PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.</p> <p>Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.</p>	10	SI	1 FOLIO Formato 9 puntaje de industria nacional	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO	<p>Acreditar el numero mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Carrera</p>	1	SI	1 folio Formato 8	1
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS	<p>La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinti cinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</p>	0,25	no	no adjunta	0



EPUXUA AVANZA E.I.C.E



RESUMEN OC 015 - 2025


OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PUBLICAS, ADQUISICION Y GESTION DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA"

NOMBRE DE LA EMPRESA

FACTORES DE EVALUACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FACTOR DE EXPERIENCIA	CUMPLE	
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	NO CUMPLE	FALTA ANEXAR CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES

OBSERVACIONES: El proponente **NO CUMPLE** de acuerdo con la presente evaluación emitida (ver anexos propuesta)


WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS